

**ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE
DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO POR DON
[REDACTED] EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL C.D.
GORDEXOLA.**

Expediente nº 54/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 18 de agosto de 2025, [REDACTED]
[REDACTED], en calidad de Presidente del C.D. Gordexola, interpuso, mediante la sede electrónica del Gobierno Vasco, recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva contra la Resolución de 18 de agosto de 2025, de la Federación Vizcaína de Fútbol, denegatoria de la concesión de licencia a favor del recurrente como delegado de equipo. El recurrente solicitó asimismo la “suspensión cautelar de la denegación y la tramitación cautelar de la licencia”.

Segundo. – Mediante escrito fechado el 17 de septiembre de 2025 y dirigido a este Comité Vasco de Justicia Deportiva, el Presidente de la Federación Vizcaína de Fútbol señala:

“(...) Que la solicitud cursada [REDACTED] ya ha sido cursada y tramitada por esta tramitación y entregada al solicitante.

(...) Que, en consecuencia, la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha, por lo que no existe ya objeto sobre el que resolver en el presente procedimiento.

Por todo lo anterior, SOLICITO al Comité Vasco de Justicia Deportiva que tenga por presentado este escrito, se sirva archivar el expediente 54/2025 por satisfacción extraprocesal del recurrente, al haberse resuelto favorablemente la solicitud de licencia.”

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Presidente del C.D. Gordexola, presentó escrito de desistimiento de su pretensión, solicitando que “*se den por terminados todos los trámites hechos hasta el día de hoy*” y que “*se archive definitivamente el expediente*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. ***La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.***
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”*

Teniendo en cuenta que no intervienen más interesados en el procedimiento, que el recurrente ha dejado constancia de su voluntad mediante la solicitud de desistimiento aportada en la sede electrónica del Gobierno Vasco y que la cuestión suscitada no es de interés general, la Administración debe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo ello, este Comité Vasco de Justicia Deportiva

ACUERDA

Aceptar el desistimiento presentado por [REDACTED], en calidad de Presidente del C.D. Gordexola, dando por concluido el procedimiento iniciado con el número de expediente 54/2025.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

CAROLINA MURO ARROYO
Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva